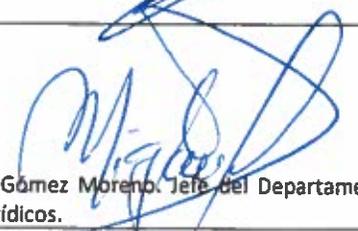


**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

<b>Nombre del Área que clasifica</b>	Dirección de Servicios Jurídicos
<b>Nombre del documento del que se elabora la versión pública</b>	Convenio de Prestación De Servicios de Descuento sobre Descuentos Ópticos, entre la Universidad Pedagógica Nacional y Ópticas Del AH, S.A de C.V. UPN-DSJ-CONV-008/2017
<b>Partes clasificadas y número de páginas que conforman el documento</b>	Cláusula Quinta. Forma de Cobro. se eliminó cuenta, clabe e institución bancarios de la persona moral. Por ser concerniente a datos bancarios. (Pág 4)
<b>Número de páginas que conforman el documento</b>	Páginas del documento 17.
<b>Fundamento legal y motivación</b>	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 116 párrafo tercero. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113, fracción II. Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, numeral Trigésimo Octavo, fracción III. Por contener datos bancarios.
<b>Motivo del daño por divulgar la información:</b>	Se considera información confidencial que debe protegerse, toda vez que su divulgación representa un riesgo real a la protección de datos patrimoniales.
<b>Firma del titular del área</b>	 Mtra. Martha Isela García Peregrina. Encargada de la Dirección de Servicios Jurídicos
<b>Firma de quien clasifica</b>	 Lic. Miguel Gómez Moreno. Jefe del Departamento de la Dirección de Servicios Jurídicos.
<b>Fecha y número del acta de la Sesión del Comité</b>	01 Noviembre 2017. Décimo Octava sesión Especial.

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESCUENTO SOBRE PRODUCTOS ÓPTICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, ÓPTICAS DEL AH, S. A. DE C. V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. PATRICK EDWARD DEVLYN PORRAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. Declara "LA UPN" por conducto de su representante, que:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 agosto de 1978.

I.2. Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.

I.3. El Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo y Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, el Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional y el Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Actos de Dominio, que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 31,170 de fecha 24 marzo de 2015, pasado ante la fe del Lic. Daniel Luna Ramos, Titular de la Notaría Pública número 142, de la Ciudad de México, cuyas facultades no le han sido limitadas ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

I.4. Tiene interés en obtener para beneficio de su Personal Académico y No Docente de Base, así como los dependientes económicos de éstos que estén debidamente acreditados, ante la Subdirección de Personal de la "UPN", los servicios de descuento que sobre productos ópticos que ofrece "EL PROVEEDOR", conforme a las condiciones que se establecen en el presente Convenio.

I.5. Dispone de la suficiencia presupuestal en la partida correspondiente para sufragar las erogaciones que se deriven de la suscripción de este documento.

I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es UPN-780829-QW1.

I.7. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C. P. 14200, en la Ciudad de México.



II. Declara "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante, que:

II.1. Es una persona moral, constituida conforme a la legislación mexicana, tal como lo acredita con la Escritura Pública de su Acta Constitutiva No. 9,752 de fecha 04 de noviembre de 2002, otorgada ante la fe del Notario Público No. 67 de la Ciudad de México, Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, inscrita en el Registro Público de Comercio, en el Folio Mercantil número 298,264 de 10 de enero de 2003.

II.2. Su Registro Federal de Contribuyentes es: OAH-021104-BZA.

II.3. Lic. Patrick Edward Devlyn Porras, en su carácter de apoderado legal cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, según se hace constar en la Escritura Pública número 175,058, de la Protocolización de Acta levantada con motivo de la Asamblea General de fecha 11 de Octubre del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público No. 116 de la Ciudad de México, las facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio.

II.4. La sociedad tiene por objeto, entre otros: distribuir, comprar, vender, reparar, comercializar, importar y exportar todo tipo de bienes o productos, y en especial todos los materiales, componentes y/o partes de lentes y lentes. Asimismo, dispone de la infraestructura, instalaciones, elementos humanos, técnicos y financieros necesarios para brindar los servicios materia del presente Convenio.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los Socios, Asociados o Representantes Legales desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que "EL PROVEEDOR", sus Socios o Asociados, tampoco se encuentran en ninguno de los supuestos previstos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 de la ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.6. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Miguel de Cervantes Saavedra Num. 31, Col. Granada, C.P. 11520, Ciudad de México.

III. Las partes declaran, que:

III.1. En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro motivo que vicie su consentimiento.

III.2. Reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen, expresando su voluntad de sujetar su compromiso, a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones conforme a las cuales "EL PROVEEDOR" otorgará al personal Académico y No Docente de Base de "LA UPN", así como a sus hijos, cónyuge y ascendientes (padre y madre) que acrediten su dependencia económica; anteojos y/o lentes de contacto de buena calidad, no



DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS  
REVISADO

así accesorios o tratamientos no señalados y/o no contemplados en la prescripción o dictamen médico, asimismo como tampoco aquellos lentes de contacto cosméticos (de color); lo anterior conforme al catálogo de productos que "EL PROVEEDOR" le presente a "LA UPN", descritos en el ANEXO 1, así como los ANEXOS 2, 3 y 4, que firmados por las partes, pasan a formar parte integrante del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR", conviene otorgar un descuento del 20% (veinte por ciento) al personal Académico y No Docente de Base de "LA UPN" y a sus beneficiarios a que hace referencia la presente cláusula, sobre los precios de lista preferenciales en vigor, señalados en el ANEXO 1, el cual será reflejado en el presupuesto emitido e impreso por el sistema correspondiente. Asimismo, "EL PROVEEDOR", ofrece hacer extensivas al personal Académico y No Docente de Base de "LA UPN" todas las promociones vigentes en las ópticas de "El Palacio de Hierro".

**SEGUNDA. IDENTIFICACIÓN.-** Los descuentos antes mencionados se autorizan y se otorgarán al personal Académico y No Docente de Base de "LA UPN" que se acredite debidamente con documentación oficial expedida por "LA UPN", para tal fin "EL PROVEEDOR" manifiesta que el servicio lo proporcionará en las Sucursales que se indican en el ANEXO 2, el cual forma parte integral del presente instrumento.

**TERCERA. PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO.-** Para la prestación del servicio a que hace referencia la Cláusula Primera, el solicitante deberá contar con prescripción o dictamen médico emitido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) que señale la necesidad de lentes (armazón o contacto); posteriormente "LA UPN", proporcionará vales debidamente autorizados a su personal Académico y No Docente de Base, conforme al formato que se integra al presente instrumento como ANEXO 3, previa entrega de presupuesto desglosado proporcionado por "EL PROVEEDOR", impreso directamente del sistema creado para tal fin, para que estos acudan a la sucursal de su elección a canjearlos por los servicios o materiales ópticos solicitados, debiendo el personal Académico y No Docente de Base acompañar copia de su credencial vigente expedida a su favor por "LA UPN". Una vez recibido el material solicitado, el personal Académico y No Docente de Base firmará de conformidad, recibiendo a cambio una nota de compra por parte de la sucursal de "EL PROVEEDOR" a la que acudió.

"EL PROVEEDOR", asume el compromiso de brindar el servicio de suministro de lentes (armazón o contacto) que le solicite el personal Académico y No Docente de Base de "LA UPN", excepto accesorios, tratamientos especiales y/o conceptos no señalados en la prescripción o dictamen médico, así como lentes de contacto cosméticos (de color), en atención a las prescripciones o dictámenes médicos que en cada caso presenten o al examen optométrico realizado por "EL PROVEEDOR".

Para la prestación del servicio extensivo al cónyuge, padres e hijos que acrediten su dependencia económica, éstos deberán acreditarse con identificación oficial vigente con fotografía.

**CUARTA. REPORTE MENSUAL.-** "EL PROVEEDOR" presentará un reporte detallado y desglosado mensual de los trabajos realizados al personal Académico y No Docente de Base de "LA UPN", mismo que servirá de soporte, junto con los vales otorgados, para la facturación mensual que presentará para su cobro a "LA UPN".



El vale, será distribuido de la manera siguiente:

Hoja blanca: (original): Facturación.  
Copia simple 1: Para control de "LA UPN".

Los vales tendrán vigencia de 30 (treinta) días contados a partir de su fecha de expedición por "LA UPN".

**QUINTA. FORMA DE COBRO** En apego al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, para el pago del servicio "EL PROVEEDOR", otorgará a "LA UPN" un plazo de 20 días naturales a partir de la fecha de presentación de la factura, ante la Subdirección de Recursos Financieros previa autorización de la Subdirección de Personal de "LA UPN". Asimismo, a fin de obtener economías en el ejercicio del gasto público, las facturas que presente "EL PROVEEDOR" para su cobro, deberán reunir los requisitos que establece la legislación fiscal vigente.

"EL PROVEEDOR", manifiesta que las facturas las entregará dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, para que "LA UPN", inicie el proceso correspondiente para su pago que se efectuará dentro del plazo establecido en el párrafo anterior. Para el caso de que "EL PROVEEDOR", no entregara las facturas dentro del plazo señalado en la presente Cláusula, "LA UPN", iniciara el trámite para su pago el siguiente mes calendario.

El pago del servicio lo realizará "LA UPN" por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal de la Tesorería de la Federación, mediante transferencia bancaria a la cuenta [REDACTED] de [REDACTED] con CLABE [REDACTED], a favor de OPTICAS DEL AH, S.A. DE C.V. Las facturas que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, deberán estar soportadas invariablemente por los vales correspondientes, debidamente autorizados por la Subdirección de Personal de "LA UPN".

**SEXTA. GARANTÍA.-** "EL PROVEEDOR", otorgará una garantía de noventa días contra defectos de fabricación en armazones y sesenta días en graduación, sin costo alguno para el personal Académico y No Docente de Base de "LA UPN" y sus beneficiarios. Se excluyen de la garantía los casos de maltrato o extravío, o cualquier compostura realizada de manera directa por el propio personal Académico y No Docente de Base o cualquiera de sus beneficiarios.

**SÉPTIMA. FIRMAS AUTORIZADAS.-** "LA UPN" designa como personas facultadas y autorizadas para que en forma indistinta firmen los vales, a las indicadas en el ANEXO 4, el cual, una vez firmado por ambas partes, forma parte integral del presente instrumento.

**OCTAVA. DIFERENCIA DE PRECIOS.-** Si el personal Académico y No Docente de Base selecciona un modelo de anteojos cuyo costo sea superior al autorizado en el vale correspondiente y previsto en el catálogo, el interesado deberá cubrir la diferencia del precio a "EL PROVEEDOR", al momento de ordenar su trabajo.

**NOVENA. RETIRO DE LOS TRABAJOS.-** "LAS PARTES" convienen que si al término de treinta días naturales de haberse ordenado los anteojos graduados, armazones (trabajo completo), lentes de cristal o plástico, o lentes de contacto, el personal Académico y No

Se eliminó la institución, clave y cuenta bancaria de la persona moral, en virtud de que se considera información confidencial que debe protegerse, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, con fundamento en el artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigésimo Octavo, fracción III de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, por contener datos bancarios.



Docente de Base o sus beneficiarios no los hubieren recogido, "EL PROVEEDOR" procederá a facturar el vale o los vales aun sin la firma de conformidad del personal o sus beneficiarios, entregando a "LA UPN" el producto no recogido.

**DÉCIMA. RESPONSABLES.-** Para los efectos de este Convenio "EL PROVEEDOR" nombra como responsable a la Lic. María de Lourdes Roa Rojas, de Convenios Institucionales y "LA UPN" designa al Titular del Departamento de Capacitación y Servicios al Personal en turno, por cuyo conducto se canalizará toda la información materia del presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.-** "LAS PARTES" acuerdan que el personal que designen para la realización conjunta de cualquier acción, que se derive del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte con la cual tiene establecida su relación laboral, con base en lo anterior, en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos respecto del personal que intervenga.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tendrá efectos a partir del día 15 de marzo y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

**DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES.-** "LAS PARTES" podrán efectuar en cualquier tiempo, las modificaciones o adiciones que al efecto convengan al presente Convenio. Dichas modificaciones se realizarán invariablemente por escrito, y obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses, bastando para ello, aviso dado por escrito a la contraparte, notificando con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

En tal caso, ambas Partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

"LAS PARTES" acuerdan que en cualquier caso, se cubrirán invariablemente en su totalidad los servicios o trabajos que se hayan realizado, previa aceptación a entera satisfacción de "LA UPN".

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN.-** "LAS PARTES" están de acuerdo en que "LA UPN" podrá rescindir el presente Convenio sin que medie resolución judicial previa, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causas:

1. Si no respeta los precios establecidos de común acuerdo, de conformidad con la Cláusula Primera de este Convenio;
2. Si no cuenta con los artículos descritos en el ANEXO 1;
3. Si proporciona al personal de "LA UPN" y a sus dependientes económicos anteojos o lentes de contacto y demás productos ópticos sin que se observe el cumplimiento de los requisitos documentales acordados por "LAS PARTES"; y
4. Las demás en las que se acredite la no observancia de las obligaciones contraídas con motivo de la suscripción de este Convenio.



DIRECCIÓN  
DE  
SERVICIOS  
JURIDICOS  
  
REVISADO

De actualizarse alguno de los supuestos señalados, "LA UPN" le comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UPN" tomando en cuenta los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Convenio y comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior. En caso de optar por la rescisión, "LA UPN", determinará conjuntamente con "PROVEEDOR" el importe de los servicios que hasta esa fecha se hubieren recibido a entera satisfacción por "LA UPN" y que se encontraran pendientes de pago, quedando a cargo de "LA UPN" la liquidación correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.-** Ambas partes convienen en que no podrán ceder a un tercero los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deben cubrirse conforme a la legislación mexicana, por la celebración y cumplimiento del presente instrumento, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

"LA UPN", únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que deberá desglosarse en la factura respectiva.

**DÉCIMA OCTAVA. PROPAGANDA.-** "LA UPN", por su parte, se compromete a difundir el presente Convenio y la propaganda proporcionada relativa a materiales ópticos así como los descuentos o ventajas que ofrece "EL PROVEEDOR" al personal de "LA UPN".

**DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.-** "LAS PARTES" manifiestan que este Convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier diferencia que pudiera presentarse en la interpretación o cumplimiento del mismo, las resolverán en amigable composición y solo en caso de subsistir la controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

POR "LA UPN"

POR "EL PROVEEDOR"

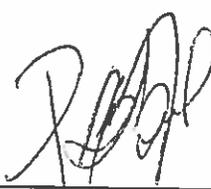
LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y  
APODERADO LEGAL

LIC. PATRICK EDWARD DEVLIN PORRAS  
APODERADO LEGAL



TESTIGOS

~~C.P. FRANCISCO ESCOBAR FARRERA  
SUBDIRECTOR DE PERSONAL~~

  
C. PETHY GIL MARTÍNEZ  
GERENTE DE CONVENIOS



Esta hoja forma parte del Convenio de Prestación de Servicios de Descuento sobre Productos Ópticos No. UPN-DSJ-CONV-008/2017, entre la Universidad Pedagógica Nacional y Ópticas Del Ah, S.A. de C.V. de fecha 15 de marzo de 2017.



# ANEXO 1

Esta hoja forma parte del Convenio de Prestación de servicios de descuento sobre productos ópticos UPN-DSJ-CONV-008/2017, entre la Universidad Pedagógica Nacional y Ópticas del AH SA de CV.

MARCAS OFT	PRECIO PUBLICO PROMEDIO
VOGUE	\$2,314
RALPH LAUREN	\$2,428
HUGO BOSS ORANGE	\$2,463
DKNY	\$2,645
GUESS	\$2,715
BOBBI BROWN	\$2,755
TOMMY HILFIGER	\$2,810
PUMA	\$2,884
CARRERA	\$2,957
RAY BAN	\$3,086
POLO RALPH LAUREN	\$3,253
LACOSTE	\$3,451
NAUTICA	\$3,496
CK	\$3,523
EMPORIO ARMANI	\$3,547
MICHAEL KORS	\$3,574
GOLD WOOD	\$3,603
OAKLEY	\$3,709
TORY BURCH	\$3,793
BURBERRY	\$3,870
COACH	\$3,926
TOUS	\$3,941
CALVIN KLEIN	\$4,053
DOLCE & GABBANA	\$4,176
D&G	\$4,216
LA MARTINA	\$4,429
HUGO BOSS	\$4,431
PAUL SMITH	\$4,754
VERSACE	\$4,813
GIVENCHY	\$4,853
MIU MIU	\$5,154
PERSOL	\$5,179
CAROLINA HERRERA	\$5,191
PRADA	\$5,251
GUCCI	\$5,253
ERMENEGILDO ZEGNA	\$5,399
GIORGIO ARMANI	\$5,423
CHRISTIAN DIOR	\$5,683
TUMI	\$5,782
JIMMY CHOO	\$5,933
CELINE	\$6,009
BVLGARI	\$6,266
TIFFANY	\$6,271
CHANEL	\$6,273
OLIVER PEOPLES	\$6,281
ALEXANDER MCQUEEN	\$6,394

MOSCOT	\$6,719
PORSCHE DESINGN	\$7,028
SPINE	\$7,059
TOM FORD	\$7,152
BOTTEGA VENETA	\$7,357
JOHN VARVATOS	\$7,366
MONTBLANC	\$7,377
TAG HEUER	\$7,854
AIRBORN	\$7,907
MYKITA	\$7,910
SAMA	\$9,305
CUTLER AND GROSS	\$9,359
DITA	\$9,589



ARTICULO	PRECIO PUBLICO PAR
TRATAMIENTO ANTIREFLEJANTE FREE VISION U	\$ 1,298.00
VS AUTOGRAPH POLI W	\$ 2,998.00
VS POL+ PLUS	\$ 1,798.00
PROGRESIVO AUTOGRAPH II POLI PLUS 1	\$ 5,000.00
VS ATTITUDE POLI W	\$ 2,348.00
PROGRESIV AUTOGRAPH II POLI PLUS TRANS G	\$ 6,998.00
FLAT TOP 28 POLI PLUS	\$ 1,800.00
VS ATTITUDE POLI TRANS VI GRIS	\$ 4,598.00
VS AUTOGRAPH POLI POLARIZADO GRIS	\$ 3,800.00
PROGRESIV AUTOGRAPH II POLI PLUS TRANS C	\$ 6,998.00
FT 28 CR TRANS VI GRIS	\$ 3,250.00
VS ULTRA HIGH INDEX W	\$ 2,950.00
TRANSITION POLI PLUS VI GRIS	\$ 3,998.00
VS AUTOGRAPH POLI TRANS VI GRIS	\$ 8,898.00
PROG AUTOGRAPH II POLI TRANS VI CAFE11MM	\$ 7,000.00
PROG ATTITUDE POLI POLARIZADQ GRIS	\$ 7,000.00
FT 28 CR TRANS VI CAFE	\$ 3,250.00
TRANSITION POLI PLUS VI CAFE	\$ 3,998.00
VS ATTITUDE POLI POLARIZADO CAFE	\$ 3,800.00
PROG AUTOGRAPH II POLI TRANS VI GRIS11MM	\$ 7,000.00
VS AUTOGRAPH POLI TRANS VI CAFE	\$ 8,998.00
TRATAMIENTO ANTIREFLEJANTE ESPEJEADO AZU	\$ 1,500.00
TRATAMIENTO ANTIREFLEJANTE ESPEJEADO GOL	\$ 1,500.00
VS AUTOGRAPH POLI POLARIZADO CAFE	\$ 3,800.00
PROGESIS POLI W	\$ 3,198.00
VS ATTITUDE POLI POLARIZADO GRIS	\$ 3,800.00
VS POLARIZADO POLI PLUS	\$ 3,298.00
VS POLI PLUS POLARIZADO GRIS	\$ 4,000.00
PROG ATTITUDE POLI POLARIZADO CAFE	\$ 7,000.00
PROG ATTITUDE POLI TRANS VI CAFE	\$ 7,600.00
PROG AUTOGRAPH OFFICE POLI W	\$ 3,500.00
PROG CREATION POLI W	\$ 4,198.00
PROGESIS POLI TRANS VI GRIS	\$ 5,430.00
VISION FREE SPX ESPEJEADO BRONCE	\$ 1,500.00
VS ATTITUDE POLI TRANS VI CAFE	\$ 4,400.00
VS AUTOGRAPH POLI DRIVWEAR	\$ 3,798.00
VS CR TRANS VI CAFE	\$ 1,500.00
VS POLI PLUS TRANS VI CAFE	\$ 7,600.00
VS POLI PLUS TRANS VI GRIS	\$ 7,598.00
PROG PICCOLO POLI W	\$ 3,230.00
VS CR W	\$ 798.00
FT 28 HIGH INDEX TRANS VI CAFE	\$ 4,000.00
VS CRISTAL FOTOGRAY	\$ 2,998.00
PROG PICCOLO POLI TRANS VI GRIS	\$ 4,598.00
PROG PICCOLO POLI TRANS VI CAFE	\$ 4,598.00
PROG ATTITUDE POLI TRANS VI GRIS	\$ 7,600.00
FT 28 POLI PLUS	\$ 1,598.00
TRATAMIENTO ANTIREFLEJANTE FREE VISION	\$ 800.00
PROGESIS POLI TRANS VI CAFE	\$ 5,430.00
BLENDED CR W	\$ 750.00

**PALACIO DE HIERRO  
LISTA DE PRECIOS**

.04 DE ABRIL 2016

Material	T. Visión	Color	TIPO	Promedio de PH
POLICARBONATO	V.Sencilla	Blanco	Poli Plus	\$1,798.00
		Polarizado Café	Poli Plus	\$3,800.00
		Polarizado Gris	Poli Plus	\$4,000.00
		Transition Café	Poli Plus	\$3,800.00
		Transition Gris	Poli Plus	\$4,000.00
		Bifocal	F. Top Poli Plus	\$1,800.00
Cristal	V.Sencilla	Blanco	Cristal	\$2,998.00
		Fotocromatico Gris	Cristal	\$1,320.00
CR 39	V.Sencilla	Blanco	CR 39	\$798.00
		Transition Café	CR 39	\$1,500.00
		Transition Gris	CR 39	\$1,500.00
		Progresivo	Autograph	\$3,500.00
	Bifocal	Blanco	Blended	\$750.00
			F. Top	\$1,598.00
		Transition Café	F. Top	\$3,250.00
		Transition Gris	F. Top	\$3,250.00
TRATAMIENTO	AR			1,298.00



# ANEXO 2

Esta hoja forma parte del Convenio de Prestación de servicios de descuento sobre productos ópticos UPN-DSJ-CONV-008/2017, entre la Universidad Pedagógica Nacional y Ópticas del AH SA de CV.

0AH PHO DF PERISUR PEDREGAL 4690	C04-2005	ABIERTA	202	Tienda Perisur	PALACIO	Periférico Sur Jardines del Pedregal 4690 C.P. 4500 Estado D.F. Municipio Coyoacán	Coyoacán D.F.
0AH PHO DF CENTRO 20 NOVIEMBRE	C04-2004	ABIERTA	201	Tienda Centro	PALACIO	Av. 20 de Noviembre Centro 3 C.P. 6060 Estado D.F. Municipio Cuahutemoc	Cuahutemoc D.F.
0AH PHO DF COYOACAN XOCO 2000	C04-2006	ABIERTA	203	Tienda Coyoacán	PALACIO	Av. Coyoacán Xoco 2000 C.P. 3330 Estado D.F. Municipio Coyoacán	Coyoacán D.F.
0AH PHO DF DURANGO 330	C04-2003	ABIERTA	200	Tienda Durango	PALACIO	Durango Roma 230 C.P. 6700 Estado D.F. Municipio Cuahutemoc	Cuahutemoc D.F.
0AH PHO DF SANTA FE V. HERMOSA 3800	C04-2007	ABIERTA	204	Tienda Santa Fe	PALACIO	Vasco de Quiroga Vista Hermosa 3800 C.P. 1509 Estado D.F. Municipio Cuajimalpa	Cuajimalpa D.F.
0AH PHO MEX SATELITE # 2251	C04-2012	ABIERTA	207	Tienda Satélite	PALACIO	Cto. Centro Comercial Cd. Satélite 2251 C.P. 53100 Estado Edo. Mex. Municipio Naucaclán	Naucaclán Edo. Mex.
0AH PHO DF POLANCO MOLIERS 222	C04-2003	CERRADO	205	Tienda Polanco	PALACIO	Molieres Los Mozales Sección Palmas 222 C.P. 11570 Estado D.F. Municipio Miguel Hidalgo	Miguel Hidalgo D.F.
0AH PHO INTERLOMAS DE LA BARRANCA	C04-2013	ABIERTA	216	Tienda Interlomas	PALACIO	Av. De la Barranca Ex. Hacienda Jesus del Monte 6 C.P. 52787 Estado Edo. Mex. Municipio Huixquilucan	Huixquilucan Edo. Mex.
0AH PHO DF ACOXPA COXPA 441	C04-2009	ABIERTA	227	La Boutique Palacio Acoxpa	PALACIO	Av. Acoxpa, ancla 5 local 7 y B Residencial Ex. Hda Coapa 430 C.P. 14308 Estado D.F. Municipio Tlalpan	Tlalpan D.F.





# ANEXO 3

Esta hoja forma parte del Convenio de Prestación de servicios de descuento sobre productos ópticos UPN-DSJ-CONV-008/2017, entre la Universidad Pedagógica Nacional y Ópticas del AH SA de CV.

## UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

ORDEN : \_\_\_\_\_

FECHA: «fecha»

### PEDIDO DE PRODUCTOS OPTICOS PARA ÓPTICAS DEL AH, S.A. C.V. (PALACIO DE HIERRO)

ANTEOJOS

LENTE DE CONTACTO

NOMBRE DEL TRABAJADOR: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL BENEFICIARIO: «nomdep»

PARENTESCO: «parentesco»

ESTA INSTITUCION AUTORIZA LA CANTIDAD DE: \$ «cantidad» «letra»

BAJO LAS ESPECIFICACIONES DE ACUERDO CON LOS TERMINOS DEL CONVENIO ESTABLECIDO.

FIRMA DE AUTORIZACIÓN

FIRMA DE CONFORMIDAD DEL EMPLEADO

VIGENCIA: 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN



# ANEXO 4

FIRMAS AUTORIZADA PARA LA EXPEDICIÓN DE VALES

**LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES**  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO**

**C.P. FRANCISCO ESCOBAR FARRERA**  
**SUBDIRECTOR DE PERSONAL**

Esta hoja forma parte del Convenio de Prestación de servicios de descuento sobre productos ópticos UPN-DSJ-CONV-008/2017, entre la Universidad Pedagógica Nacional y Ópticas del AH SA de CV.